

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO**

“24 DE JULIO DE ZARUMILLA”



**CONVENIO:
MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ
“INFACORAUTOS”**

Vigencia: 2022 - 2024

**PROGRAMA DE ESTUDIOS:
MECÁNICA AUTOMOTRIZ**



2022

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA" Y MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ
"INFACORAUTO"**

Conste por el presente documento el Convenio que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla", con RUC N° 20171003351, representado por su Director General (e) **Dr. PEDRO ALBERTO SANDOVAL MURILLO**, identificado con D.N.I. N° 10334262; con domicilio legal en calle Santa Rosa S/N de la ciudad de Zarumilla, que en adelante se le denominara el IESTP; y de la otra parte **"INFACORAUTO"**, con RUC N° 09927483970011, representada por el **ADMINISTRADOR: LUIS ALBERTO URGUILLES CAMPOVERDE**, identificado con CEDULA N° 0993424958, señalando domicilio legal en Av. La Republica entre Bolívar y Azuay, Huaquillas-ECUADOR en adelante denominado **INFACORAUTO** en los términos y condiciones siguientes:

ÁUSULA PRIMERA:

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 28044, Ley General de Educación

Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020.

- Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, que aprueba el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva
- R.M N° 084-94-ED. Autorizan Creación y Funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico "24 de Julio" de Zarumilla.
- Resolución de Revalidación: Autorización de Funcionamiento Institucional y de Carreras (R.D. N° 274-2005-ED).
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla".
- Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU; "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"
- RVM N° 103-2022- MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".

CLÁUSULA SEGUNDA:**ANTECEDENTES.**

- **EL IESTP**, es una institución educativa de nivel superior no universitario del Sector Educación, fue creado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 189-91 (03 de mayo de 1991) y la Resolución Ministerial N° 0084-94-ED (07 de marzo de 1994), está encargado de promover y desarrollar la Educación Superior Tecnológica en la Región TUMBES. En la actualidad es una institución formadora de Profesionales Técnicos en 05 Carreras Tecnológicas como son: Producción Agropecuaria, Contabilidad, Computación e Informática, Enfermería Técnica y Mecánica Automotriz, debidamente Revalidadas por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Directoral N° 274-2005-ED, de fecha 23 de noviembre del 2005 y dentro de sus lineamientos de política tiene la preocupación de mejoras continuas en capacitación y perfeccionamiento, tanto de sus docentes, estudiantes, trabajadores administrativos y egresados. Teniendo como objetivos específicos: (a) Promover e impulsar el desarrollo de la ciencia y la tecnología a fin de permitir el óptimo aprovechamiento del potencial humano y recursos materiales, (b) Formar profesionales con basamento humanístico, científico y técnico capaces de utilizar y adecuar tecnologías a la realidad de la Región Tumbes, destinadas a incrementar la productividad de las actividades extractivas de incidencia estratégica; de las industrias, preferentemente aquellas que utilicen intensivamente mano de obra y de los servicios, (c) Formar profesionales con basamento humanístico, científico y técnico, capaces de estimular el desarrollo de la mediana y pequeña empresa, así como las actividades artesanales, y (d) Propiciar el desarrollo regional ofreciendo carreras estrechamente vinculadas con la estructura productiva y de servicios de la región y promoviendo complementariamente, la investigación tecnológica y la proyección a la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA:**FINALIDAD.**

Establecer los lineamientos y orientaciones para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo de los estudiantes del Programa de Estudios de Mecánica Automotriz del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla" que tienen una duración mínima equivalente al 35% del total de las horas de la formación recibida en cada Modulo Formativo.

INGRESANTES AÑO 2010

MODULOS NOMBRE DE LA PRACTICA	TOTAL, HORAS MODULOS	HORAS PRACTICA 35%
N° 01 "Mantenimiento de los sistemas de suspensión, dirección y frenos automotrices"	782	274
N° 2 "Mantenimiento del sistema de transmisión de velocidad y fuerza automotriz"	374	131
N° 3 "Mantenimiento del sistema eléctrico electrónico automotriz"	408	143
N° 04 "Mantenimiento de motores de combustión interna"	799	280

INGRESANTES AÑO 2011 – 2012 – 2013 – 2014



MODULOS NOMBRE DE LA PRACTICA	TOTAL, HORAS MODULOS	HORAS PRACTICA 35%
N° 01 "Mantenimiento de los sistemas de suspensión, dirección y frenos automotrices"	756	265
N° 2 "Mantenimiento del sistema de transmisión de velocidad y fuerza automotriz"	396	139
N° 3 "Mantenimiento del sistema eléctrico electrónico automotriz"	432	151
N° 04 "Mantenimiento de motores de combustión interna"	864	302

INGRESANTES AÑO 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022

MODULOS NOMBRE DE LA PRACTICA	TOTAL, HORAS MODULOS	HORAS PRACTICA 35%
N° 01 "Mantenimiento de los sistemas de suspensión, dirección y frenos automotrices"	756	265
N° 2 "Mantenimiento del sistema de transmisión de velocidad y fuerza automotriz"	396	139
N° 3 "Mantenimiento del sistema eléctrico electrónico automotriz"	432	151
N° 04 "Mantenimiento de motores de combustión interna"	846	296

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETIVO GENERAL.

Consolidar en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en el Programa de Estudios de Mecánica Automotriz del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla", siendo requisito indispensable para la Certificación Modular y para la Titulación.

CLÁUSULA QUINTA:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

EL IESTP:

- Unir esfuerzos, buscando el fortalecimiento y la aplicación eficaz de los conocimientos adquiridos durante la formación profesional de los estudiantes.
- Buscar un óptimo apoyo, desarrollo y eficiencia a través de la interacción mutua de sus integrantes.
- Contribuir con **INFACORAUTO** a mejorar la eficiencia de sus labores y/o actividades por apoyo del personal que realiza las prácticas autorizadas.

CLÁUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son obligaciones del IESTP las siguientes:

Comunicar oportunamente a **INFACORAUTO**, el número de practicantes previa coordinación anticipada. Nombrando para tal efecto un supervisor (a) para controlar y evaluar el avance de sus prácticas profesionales, debiendo coordinar con el IESTP a este respecto.

Los estudiantes practicantes están sujetos al horario establecido según el Reglamento de asistencia y permanencia de **INFACORAUTO**.

Los estudiantes practicantes deben presentar conducta intachable, buena moral y buenas relaciones humanas con el personal, caso contrario serán suspendidas sus prácticas.

El **IESTP**, participa con sus estudiantes en las diferentes acciones y actividades que realice **INFACORAUTO** como medio educativo y durante el horario de las prácticas.

Las Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo realizadas por los estudiantes practicantes no generarán relación laboral alguna y no acarrearán responsabilidad de contraprestación económica.

Son obligaciones de INFACORAUTO son las siguientes:

Brindar facilidades necesarias para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo de los estudiantes del **IESTP** de manera que consoliden su formación Profesional Tecnológica en forma práctica y objetiva.

Autorizar la realización de Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo a los estudiantes del Programa de Estudios de Mecánica Automotriz del **IESTP**.

CLÁUSULA SEPTIMA:

ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.

- El IEST Público "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"
- **INFACORAUTO**.

CLÁUSULA OCTAVA:

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

La coordinación, para el cumplimiento del presente convenio estará bajo la responsabilidad de las siguientes personas:

POR EL IESTP:

El Coordinador Académico y los docentes del Programa de estudios de Mecánica Automotriz.

Los coordinadores mantendrán informados a las direcciones respectivas de las instituciones firmantes, respecto al cumplimiento, control y evaluación del presente convenio.

Por el **IESTP** el Director General (e) del **IEST "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"**, Dr. Pedro Alberto Sandoval Murillo y el administrador de **INFACORAUTO** Sr. Luis Alberto Urguiles Campoverde, con número de teléfono +51-0722510158 y correo electrónico infacoraautos@gmail.com

CLÁUSULA NOVENA:

PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, al término del cual podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA:

CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN Y DURACIÓN DE LA MISMA

En función de los informes anuales de evaluación de los coordinadores de ambas instituciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

MODIFICACIONES.

El presente Convenio puede ser modificado, ampliado o reducido en su contenido, debiendo las propuestas ser coordinadas por el **IESTP** y **INFACORAUTO**.

Los asuntos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos por mutuo acuerdos de las partes y se suscribirá de ser necesaria una **ADDENDA**.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la otra parte, para cuyo efecto deberá comunicar su decisión mediante **CARTA NOTARIAL** explicativa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:

CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Este Convenio podrá darse por resuelto a solicitud de una de las partes, previa fundamentación, debiendo ser comunicada esta decisión con una anticipación no menor de 30 días (01 mes) para lo cual se tendrá en consideración la finalización de las actividades y/o proyectos que estuvieran en ejecución.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio en un plazo de diez días calendarios.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**DOMICILIO DE LAS PARTES**

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada notarialmente a la contraparte, con una anticipación de no menor a cinco días hábiles. En caso contrario toda la comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Estando las partes conforme con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales de igual validez, en la ciudad de Zarumilla, a los veintidós días del mes de setiembre del año 2022.

**INFACORAUTO S. A**

FIRMA AUTORIZADA



ESTP "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"

Dr. Pedro Alberto Sandoval Murillo
Director General
C.M. N° 1010334262